



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2020-00163-00
ACCIONANTE: CLAUDIA MARCELA ÁVILA RAMÍREZ
ACCIONADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **CLAUDIA MARCELA ÁVILA RAMÍREZ** con cédula de ciudadanía **1.030.585.060**, en contra de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en procura de la protección a los derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna e igualdad.

Por otra parte, en el acápite de los **HECHOS** de la demanda, la accionante hace referencia a la solicitud de aplicación o ser beneficiaria del Decreto 770 de 2020, donde además de las entidades accionadas, cita al **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** y la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, lo que conlleva a que en aras de la protección a los derechos fundamentales de defensa y contradicción de las mencionadas autoridades, se ordenará su vinculación al presente proceso.

Así mismo, se requerirá a la tutelante, para que le informe al Despacho si presentó alguna petición ante las entidades demandadas como a las vinculadas, en lo que corresponde a la inclusión como beneficiaria del programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual de que trata el Decreto 770 de junio de 2020. De ser afirmativo deberá allegar dichas solicitudes al expediente electrónico.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- VINCULAR a la presente acción al **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, y a la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** y a la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, o quienes hagan sus veces.



TERCERO.- CONCEDER dos (2) días a las notificadas para que ejerzan el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

CUARTO.- REQUERIR a Claudia Marcela Ávila Ramírez para que le informe al Despacho si presentó alguna petición ante las entidades demandadas como a las vinculadas, en lo que corresponde a la inclusión como beneficiaria del programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual de que trata el Decreto 770 de junio de 2020. De ser afirmativo deberá enviar dichas solicitudes con destino al expediente, al correo electrónico jadmin10bta@notificacionesrj.gov.co

QUINTO.- Las notificaciones se surtirán a los correos electrónicos dispuestos para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo cual se adjuntará la copia de la acción de tutela y sus anexos.

SEXTO.- REQUERIR a las partes y a las vinculadas para que sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico de este Juzgado.

SÉPTIMO.- Notificar a la parte demandante, la admisión de la presente acción al correo electrónico dispuesto para tal fin en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO
JUEZ (E)

mqc

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA			
Por anotación en	ESTADO No.	notifico a las	
partes	la	providencia	anterior hoy
a las 08:00 A.M.			
LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA Secretario			